"Locación de Inmueble que serán destinados para los Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa y para depósito de bienes" ID: 270151 Expte Nº: 322735 de la DNCP

Nº: 27 /2014

Contrato de Locación de Inmueble

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los treinta días del mes de octubre del año 2014, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI** - R.U.C. Nº: 80005191-2, representado para este acto por la Abog. Elsa Isabel Kettermann Diesel, con C.I. Nº 882.469 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrada por Acuerdo Nº 01 de fecha 18 de diciembre de año 2013, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la locataria, y el señor **Miguel Ángel Servín Santa Cruz**, con C.I. Nº 278.640, RUC Nº: 278640-0, con domicilio, en la calle Padre Antonio Riera Nº 316 barrio la Paz de la ciudad de Encarnación, en adelante denominados el locador, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Inmueble autorizada por Resolución Nº 199 de fecha 14 de octubre del año en curso, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Documentos integrantes del contrato.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- Carta Invitación y Anexos;
- El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Primera:
El locador da en locación a favor de la locataria un inmueble de su propiedad situado en el Barrio Santa María (detrás del Supermercado La Familia Villalba) de la Ciudad de Encarnación, e individualizado como finca Nº: 3520, Cta. Cte. Catastral Nº 23-505-04, N.I.R. Nº 0.1715825.01 del Departamento de Itapúa, que será destinado para depósito de bienes muebles del Poder Judicial.----------

Segunda:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo (251 Alquiler de Edificios y Locales), objeto del gasto específico 250 (alquileres y derechos), incluidos en el (Presupuesto General de la Nación) hasta la suma de Guaraníes ochenta y cinco millones cuatrocientos mil (Gs.85.400.000). Discriminando el monto de guaraníes para el ejercicio fiscal 2014 el monto de veinte y cuatro millones cuatrocientos mil (Gs. 24.400.000) y para el ejercicio fiscal 2015, el monto de Guaraníes sesenta y un millones (Gs. 61.000.000).----------

El monto correspondiente al ejercicio Fiscal 2015, estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación, de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de contrataciones Públicas, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 270151.----------

Tercera:
El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 1 - 270151 convocado por la Circunscripción Judicial de Itapúa, según resolución N° 124 de fecha 25 de junio de 2014, emanada por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

Cuarta:
El precio de la locación se fija en la suma de Guaraníes 6.000.000 (seis millones) IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre los primeros (10 diez días hábiles) de cada mes, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

El monto total del presente contrato es de Gs. 85.400.000 (guaraníes ochenta y cinco millones cuatrocientos mil) IVA incluido.----------

El monto correspondiente de la factura, será transferido dentro del plazo establecido en un banco de plaza y número de cuenta del locador, vía acreditación en cuenta bancaria que el locador realizará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, Corte Suprema de Justicia o en el lugar que correspondiesen para el efecto.----------

Miguel Angel Servín -

ROLOLFO LUIS MONGELOS A.
JUEZ
Tribunal de Apelaciones
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

Nº: 27 /2014

Contrato de Locación de Inmueble

Quinta:
El presente contrato tendrá una vigencia retroactiva desde el 01 de septiembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014 que *podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*----------
Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.----------

Sexta:
Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

Séptima:
El locador se obliga expresamente a: ----------

- El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------
- Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.----------
- Entregar al locatario la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.----------
- Realizar las reparaciones necesarias del inmueble objeto de locación.----------
- El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº: 23-505-04 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo, quedará exclusivamente a cargo del locador.--

En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble. El locatario se obliga a: ----------

- El pago de los servicios de: energía eléctrica del medidor N.I.R. Nº 0.1715825.01, y por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.----------
- Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.----------
- Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.----------

Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del locatario mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].*----------

Octava:
La locataria podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

Novena:
La locataria no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del locador.----------

Décima:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al locatario, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al locador. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el locatario imputar a cuenta del precio de la locación. Si el locador se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al locatario a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

Décima primera:
La locataria no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del locador; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del locador, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el locatario en tal concepto.----------

Miguel Angel Semi

RODOLFO LUIS MONGELOS A.
JUEZ
Tribunal de Apelaciones
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

Nº: 27 /2014

Contrato de Locación de Inmueble

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el locatario en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del locatario y no darán derecho al locador para exigir resarcimiento alguno.----------

Décima segunda:

La locataria se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

Décima tercera:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, constituido por 03 (tres páginas) progresivamente numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los treinta días del mes de octubre de 2014.----------

MIGUEL ANGEL FERRIS

RODOLFO LUIS MONGELOS A.
JUEZ
Tribunal de Apelaciones

Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

"Locación de Inmueble que serán destinados para los Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa y para depósito de bienes" ID: 270151 Expte Nº: 322735 de la DNCP

Nº: 27 /2014

Contrato de Locación de Inmueble

Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

Fecha: 30 de octubre de 2014.
Id Nº: 270151
LC: "Locación de Inmueble que serán destinados para los Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa y para Deposito de Bienes"

A: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CJI**

Yo, Miguel Ángel Servín, C.I. Nº 278.640 quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que en mi carácter de adjudicatario del procedimiento de Locación de Inmueble con número de Id Nº:270151, para "Locación de Inmueble que serán destinados para los Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa y para Deposito de Bienes", garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que me competen en virtud al contrato suscripto emitido.----------

Declaro que, la suma garantizada a favor de la Contratante, asciende a un monto máximo de **GS. 8.540.000 (ocho millones quinientos cuarenta mil)** y me obligo a pagar a la Contratante sin argumentaciones ni objeciones, y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicadas, contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no he cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.----------

Esta garantía es válida a partir de la fecha de suscripción de contrato, hasta el 28/11/2015.----------

Nombre: Miguel Ángel Servín.
En calidad de Proveedor: Propietario de Inmueble

Firma
Miguel Angel Servin

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - CJI
"LOCACION DE INMUEBLES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA Y PARA DEPOSITO DE BIENES MUEBLES"– ID Nº 270151– EXPDTE Nº 322735– AÑO 2014

Adenda Nº 01 al Contrato Nº 27/2014

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los días del mes de Junio del 2015, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI – R.U.C. Nº: 80005191-2,** representado para este acto por el Abog. Blas Eduardo Ramírez Palacios, con C.I. Nº 741.605, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrada por Acuerdo Nº 01 de fecha 10 de diciembre de año 2014, emanado del Pleno de Tribunales de apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, la **CONTRATANTE**, y el Señor MIGUEL ANGEL SERVIN, con C.I Nº 278.640 y RUC Nº 278640-0, el **LOCADOR**, con domicilio en la calle Padre Antonio Riera Nº 316, Barrio La Paz de la ciudad de Encarnación; convienen en pactar Adenda modificatoria, que surge en consecuencia de lo dictado en la Resolución de Consejo de Administración Nº 106 del 29 de Mayo de 2.015, a ser individualizada con el Nº 1 (uno) al Contrato Nº 27/14, Expte Nº 322.735, Id Nº 270151 de la DNCP, conforme a las siguientes consideraciones.----------

Esta adenda tiene por objeto introducir modificaciones en lo que respecta a la **VIGENCIA DEL CONTRATO**; tal cuestiones es detallada en los siguientes puntos:

1.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan establecer modificaciones en lo que respecta a la duración del contrato, especificando **FECHA, MES Y AÑO** para tal evento; modificando la cláusula QUINTA del contrato originario; consignando el mismo como sigue:

QUINTA:

El presente Contrato tendrá una vigencia desde el 15 de Octubre de 2.014 al 15 de Octubre de 2015, que *podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*----------

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al art. 14 "Disponibilidad presupuestaria", de la Ley 2.051/03, de Contrataciones Públicas.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN Y EL LOCADOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente adenda de contrato, constituida por 01 (una) página, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

MIGUEL A. SERVIN

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

RECIBÍ
MIGUEL A. SERVIN